

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **050**

Fecha Estado: 12/04/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220130074600	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LILIANA MARIA ARENGO ARCILA	Auto requiere REQUERIRa la parte demandante, para que allegue respuesta de la Secretaria de Movilidad de Envigado donde se evidencie que la medida cautelar decretada ya fue levantada	09/04/2021		
05001400300920100079000	Ejecutivo Singular	FRANCISCO DE PAULA CUARTAS CORREA	INES ADRIANA DE FATIMA MORA RESTREPO	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	09/04/2021		
05001400302120070035900	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	DOLLY DEL ROSARIO CASTRILLON CADAVID	GABRIEL CASTRILLON MORALES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTORIZAR el ingreso al despacho del Dr. Jhon Jaime Ruiz Botero, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.607.015. y T.P # 115.925 del CSJ, para el día dieciséis (16) de abril hogaño a las once de la mañana (11:00 a.m.), con el fin de que tenga acceso al proceso y saque las copias que considere necesarias. OFICIAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello –Antioquia, para que informe en el proceso 2011-00803, adelantado por María Eugenia Restrepo Zapata contra Walter Castrillón Jaramillo, el cual se terminó por desistimiento tácito, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares existentes, en caso positivo se le requiere remita copia del auto que dispuso dicha orden. Remítase copia del presente auto. FIJAR como fecha para audiencia de inventarios y avalúos artículo 501 del CGP, para el día jueves veinticinco (25) de noviembre de 2021, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).	09/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920180002300	Ejecutivo Conexo	CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DEL PILAR - EPATA 2 -	COINVETRANS LIMITADA	Auto resuelve recurso REPONERel interlocutorio N°565 del 15 de marzo de 2021. NO TENER en cuenta las notificaciones realizadas a la parte demandada. REQUERIRa la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a realizar la notificación en debida forma a la parte demandada, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del CódigoGeneral del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.	09/04/2021		
05001400302920200010300	Ejecución de Garantías Mobiliarias	MOVIAVAL S.A.S.	EFRAIN ANTONIO GALVIS ARANZAZU	Auto termina proceso por desistimiento NEGARla solicitud de terminación por pago total de la obligación. TENERpor desistidas las pretensiones de la presente solicitud de conformidad a los establecido en el314 del C.G.P. LEVANTARla orden de aprehensión que recae sobrelaMOTOCICLETA MARCA BAJAJ, LINEA PULSAR NS 200NS PRO, MODELO 2016, COLOR BLANCO CELESTIAL NEGRO MATE, DE PLACAS YBR43D. Por secretaria librese el oficio correspondiente. ORDENAR el archivo del presente asunto	09/04/2021		
05001400302920210001400	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MARIA CRISTINA VALLEJO CARDONA	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia se disponga a practicar lasmedidascautelaresdecretadaso a notificarle el mandamiento de pago alademandada,de no cumplir alguna de estas cargas,el Despacho decretara el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad al artículo 317 del C.G.P	09/04/2021		
05001400302920210001800	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE RODAS PINO	ANA CECILIA SUAREZ	Auto ordena aportar documentos INCORPORAR elmemorial allegado por la apoderada de la parte actoraen el cual obra el envío de los oficios de embargo decretados. INSTAR a la parte actora para que proceda con la notificación de la parte demandada para poder darle continuidad al presente tramite	09/04/2021		
05001400302920210008200	Ejecutivo Singular	JUAN JOSE CONGOTE SANCHEZ	ASCENSORES KOLEMAN S.A.S	Auto resuelve aclaración providencias ADICIONAR el auto No. 680 del 6 de abril del presente año, en el sentido de que aparte de cumplir con los requisitos manifestados en dicho auto, para la admisión de la presente demanda también deberá indicar donde se encuentraneltítulo valor que se pretendencobrar. En todo lo demás el autoNo. 680 del 6 de abril de 2021conserva plena validezy y el termino otorgado al demandante para subsanar los requisitos de la demanda comenzarán a contar desde la notificación por estados de esta providencia	09/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210008500	Verbal	ABAD FACIOLINCE	FUNDACION BALET NACIONAL EL FIRULETE	Auto admite demanda ADMITIR la demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, presentada por lasociedadABAD FACIOLINCE S.A NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto de conformidad a lo estipulado en el artículo 291y siguientesdel CódigoGeneral del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. CORRERtraslado de la demanda a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, tal y como lo dispone el artículo369del CódigoGeneral del Proceso	09/04/2021		
05001400302920210010600	Verbal Sumario	CONBIENRAIZ S.A.S.	LAURA MEJIA PRIETO	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda de Restituciónde Inmueble arrendado. ONCEDERel término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. RECONOCER personería alaDra. DIANA CATALINA NARANJO ISAZA, identificadacon cedula de ciudadanía N°43.159.476y portador de la Tarjeta Profesional N°122.681de Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses dela sociedadCOORDINADORA DE BIENES RAÍCESS.A.S, parte demandante dentro del presente proceso	09/04/2021		
05001400302920210010700	Verbal Sumario	GLORIA EUGENIA VELEZ MORENO	WILLIAN DE JESIS PALACIO OSORIO	Auto admite demanda ADMITIR la demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, presentada por laseñoraGLORIA EUGENIA VÉLEZ MORENO. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto de conformidad a lo estipulado en el artículo 291y siguientesdel CódigoGeneral del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. CORRERtraslado de la demanda a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, tal y como lo dispone el artículo369del CódigoGeneral del Proceso	09/04/2021		
05001400302920210011500	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	ANDERSON LOPEZ RESTREPO	Auto libra mandamiento ejecutivo Libra mandamiento de pago por las sumas pretendidas. Decreta embargo	09/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/04/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)